

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 74254--- DE 2023

(28 NOV 2023)

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio”

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las funciones asignadas a esta Superintendencia mediante el Decreto 4886 de 2011, la Entidad adelanta procesos de carácter administrativo y jurisdiccional, en los cuales, por expreso mandato legal, deben observarse términos procesales de estricto cumplimiento.

Que teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Entidad frente a la atención de la ciudadanía en general, el artículo 118 del Código General del Proceso establece “(...) **En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho**” (negrilla fuera de texto), precepto legal aplicable a los procesos de carácter jurisdiccional en virtud de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 24 del Código General del Proceso y a las actuaciones de naturaleza administrativa por disposición del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que según comunicación identificada con radicado No. 23-435551-3, la Jefe (E) de la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad informó que desde jueves 23 de noviembre de 2023 a las 6:00 p.m. y hasta el lunes 27 de noviembre de 2023 a las 11:30 p.m., se requiere adelantar una ventana de mantenimiento de la plataforma tecnológica y los sistemas de información de la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que dichos sistemas no estarán disponibles para usuarios internos ni externos dentro del período mencionado.

Que en virtud de lo anterior y mediante Resolución No. 72982 del 21 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio suspendió los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales durante los días veinticuatro (24) y veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Que el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad por el traslado del Datacenter, se ha visto retrasado en razón al cambio de Collocation a una arquitectura TIER 4, lo cual ha implicado una reestructuración profunda para cumplir con la normatividad exigida por este tipo de plataformas tecnológicas, lo que conlleva una adaptación y afinamiento de los servicios actuales, ya que la nueva ubicación de los sistemas de información requiere una reconfiguración para poner en operación todos los servicios informáticos de la Entidad en el nuevo ecosistema tecnológico.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Superintendente de Industria y Comercio garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen

Que, con fundamento en lo expuesto y en aras de salvaguardar el debido proceso y demás garantías procesales dentro de los trámites administrativos y jurisdiccionales, se hace necesario suspender los

"Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos y jurisdiccionales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio"

términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las distintas dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, situación que deberá informarse a la ciudadanía en general con la debida antelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. SUSPENDER los términos procesales de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, fecha en que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

PARÁGRAFO: Los efectos de la suspensión de que trata el artículo primero de la presente Resolución se harán extensivos a la atención de requerimientos de autoridades administrativas que demanden entre otros, información, consultas, expedición de copias y en general cualquier actuación que se vea afectada para ser atendida oportunamente por necesitar acceso a los archivos de gestión, expedientes y sistemas tecnológicos de la Entidad de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO 2o. ORDENAR a la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizar las actuaciones que resulten necesarias para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO 3o. ORDENAR a la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones efectúe la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOV 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO

Proyectó: Gabriel Turbay
Revisó: Jaroslav López
Juan David Lemus
María Isabel Salazar
Aprobó: María del Socorro Pimienta